



Ministerio de Desarrollo Social

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

Buenos Aires, 01 de Julio de 2016

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1

Ref: Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia N° 47/16
"Adquisición de Alimentos por Emergencia"

Sr. proveedor, por medio de la presente se comunica a usted que, debido a las consultas recibidas y de acuerdo a lo indicado por el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, se procede a realizar la siguiente modificación al correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- ❖ **Renglones 9 y 17**, se podrán cotizar los productos envasados en formatos de entre 350 a 400 grs.

En tal sentido serán de aplicación las Cláusulas Particulares 2 y 6 del Pliego de Bases y Condiciones.

En otro orden, para los renglones citados anteriormente, se deberá tener en cuenta que se **rectifica** la descripción técnica del producto, siendo la misma la siguiente:

Alimento a base de azúcar y cacao.

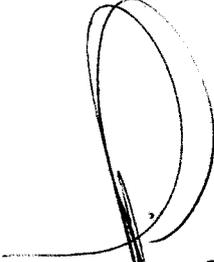
Contenido máximo de azúcar: 90%

Contenido mínimo de cacao: 5%

En envase de 350-400 grs, con termosellado de UN (1) cm. como mínimo, y sin presentar perforaciones. Deberá ser en polvo uniforme, sin grumos, olor agradable no rancio. No contendrá sustancias macro o microscópicamente visibles. En ningún caso las bolsas o externos continentes del producto individual deberán mostrar signos de rotura, manchas, contaminación con hongos, así como rastros de insectos o roedores. Aprobado por el Art. 3 del C.A.A. con fecha de envasado y vencimiento en el envase primario.

- ❖ **Renglones 11 y 25, Leche en polvo**, podrán presentar el producto en cajas de cartón conteniendo 12 paquetes individuales de 800 grs, cada uno en envases bromatológicamente aptos y herméticos (art.567), de material polilaminado termosellado, impermeable a la luz visible y ultravioleta, al aire y al vapor de agua.
- ❖ En relación a todos los renglones de la presente contratación, se admitirá la presentación de los productos en envases con distintas capacidades a las solicitadas en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que se procederá a evaluar el precio más económico (precio por kilogramo o por la unidad de capacidad establecida) para el producto a cotizar para cada renglón hasta completar el total requerido.

► La presente Circular pasará a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación de Referencia.



Sr. Carlos María Pedrini
Secretario de Gestión
y Articulación Institucional
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación